

# Reestructuración e Insolvencia

Modificación a la Ley N° 20.720 (“Ley Concursal”)

Octavio Bofill



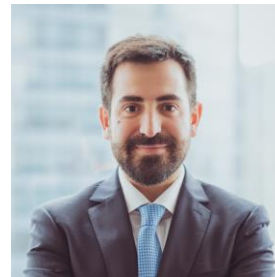
**Socio**  
Corporativo

Rodrigo Saffirio



**Socio**  
Corporativo

Gonzalo Barceló



**Asociado senior**  
Corporativo

**El pasado 30 de diciembre de 2023, se publicó la Ley N° 21.641 que, entre otros cuerpos normativos, modifica la Ley N° 20.720 sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas (“Ley Concursal”).**

A partir de esta nueva ley, se expande el marco jurídico que hasta entonces aplicaba a las operaciones de derivados en el marco de los procedimientos concursales de reorganización y de liquidación, incluyendo ahora:

- i. Operaciones de venta con pacto de retrocompra.
- ii. Operaciones de compra con pacto de retroventa.
- iii. Otras operaciones que recaigan sobre valores o sobre cualquier título, derecho, acto, contrato, factura, producto o moneda extranjera, negociable en mercados nacionales o extranjeros (las “Nuevas Operaciones”).

En concreto, la Ley N° 21.641 incorpora las siguientes modificaciones a la Ley Concursal:

- i. **Modificaciones al Procedimiento de Reorganización:** Modifica la regulación sobre protección financiera concursal, estableciendo que durante dicho periodo las Nuevas Operaciones también quedarán excepcionadas de la restricción de terminar anticipadamente o de exigir anticipadamente el cumplimiento de los contratos invocando como causal el inicio del procedimiento concursal de reorganización.

En consecuencia, durante la protección financiera concursal las Nuevas Operaciones podrán ser terminadas, pese a que, por regla general, la letra c) del número 1) del Artículo 57 de la Ley establece que *“Todos los contratos suscritos por el Deudor mantendrán su vigencia y condiciones de pago. En consecuencia, no podrán terminarse anticipadamente en forma unilateral, exigirse anticipadamente su cumplimiento o hacerse efectivas las garantías contratadas, invocando como causal el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización”*.

ii. **Modificaciones al Procedimiento de Liquidación:** Reemplaza el artículo 140 de la Ley N° 20.720, manteniendo la regla en materia de compensaciones consistente en que, la dictación de la Resolución de Liquidación impide toda compensación que no hubiere operado antes por el ministerio de la ley, entre las obligaciones recíprocas del Deudor y los acreedores, salvo que se trate de obligaciones conexas, derivadas de un mismo contrato o de una misma negociación y aunque sean exigibles en diferentes plazos. Ahora bien, la Ley N° 21.641 amplía el espectro de obligaciones que expresamente la Ley Concursal califica como “obligaciones conexas”, agregando las obligaciones que emanan de las Nuevas Operaciones.

**Esta alerta legal fue preparada por el equipo de Reestructuración e Insolvencia de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.**

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:

Octavio Bofill  
[obofill@bofillmir.cl](mailto:obofill@bofillmir.cl)

Rodrigo Saffirio  
[rsaffirio@bofillmir.cl](mailto:rsaffirio@bofillmir.cl)

Gonzalo Barceló  
[gbarcelo@bofillmir.cl](mailto:gbarcelo@bofillmir.cl)

# BOFILL MIR

ABOGADOS

Te. +56 22757 7600

[www.bofillmir.cl](http://www.bofillmir.cl)

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,  
Las Condes | Santiago, Chile

